



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintiséis de mayo de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO 0818
RADICADO N° 2015-00556-00

1.- Siendo procedentes las peticiones que hace la apoderada de la parte actora (anexo 12 exp. digital), se accede a ellas, y en consecuencia, se ordena lo siguiente:

a.- OFICIAR a EPS SURAMERICANA S.A., a fin de que, con destino a este Juzgado, informe los últimos datos del empleador reportados de la demandada GILMA TERESA GARCÍA, C.C. 32.522.493.

b.- OFICIAR a TRANSUNION para que informe el nombre de las entidades y los productos financieros que posee la demandada GILMA TERESA GARCÍA, C.C. 32.522.493.

2.- CENTRAL DE INVERSIONES S.A., solicita se les tenga como cesionaria y al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. –FNG- como cedente de los créditos que se encuentren a favor de la citada entidad, en este proceso EJECUTIVO en contra de la FUNDACIÓN CENTRO DE APOYO PARA LA FELICIDAD “CAFÉ” y la señora GILMA TERESA GARCÍA JAIMES, por los derechos de los créditos que le puedan corresponder (pág. 23-24 anexo 13 exp. digital).

Previo de decidir sobre la solicitud aportada, deberá acreditarse la calidad de Apoderado Sustituto del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS, que dice tener FEDERMAN OSPINA LARGO, quien suscribe el documento de cesión (pág. 23-24 anexo 13 exp. digital), así como certificado donde se refleje la situación actual de la entidad que representa, Fondo Nacional de Garantías S.A.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RADICADO N° 2015-00556-00

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 28**
fijado en la página web de la Rama Judicial el **01 DE JUNIO DE**
2022 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

3

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3259e3795408012a59d5f91677592ebce00e74f5a66b0089a383d5c08fb2414a**

Documento generado en 31/05/2022 03:25:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>